ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

El encargo de redacción de la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal de Torrejoncillo se realiza a D. Juan Jesús Vera Carrasco arquitecto colegiado 395900 por el COADE.

Se pretende con la presente modificación:

1.- Recalificación de usos pasando de ser uso Residencial a Uso Dotacional Público.

2.- Con el objeto de satisfacer las medidas compensatorias exigidas en el art. 80.2 de la LSOTEX se realizan las siguientes actuaciones:

2.1.- Se recalifica suelo urbano actualmente destinado a uso residencial, cambiando su calificación urbanística que pasa a ser ZONA EQUIPAMIENTO PUBLICO de manera global. Por lo expuesto y como se justifica en la memoria no sólo se cumplen con los estándares, sino que se aumentan.

2.2.- La totalidad del suelo urbano actualmente destinado a uso residencial y/o uso público, se destina definitivamente a USO DOTACIONAL PUBLICO.

3.- Se diseña los viales adaptados al nuevo uso sin disminuir la funcionalidad de los mismos.

Esta modificación puntual se inicia de oficio, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, basado en la experiencia municipal transcurridos ya seis años desde la aprobación del Plan General Municipal, teniendo necesidad de suelo destinado a Equipamiento Público con una correcta ubicación y superficie adecuada para ubicar una futura residencia pública de ancianos.

La presente modificación puntual afecta a los artículos 3.5.2.1 Unidad de Actuación. Áreas de reparto y 4.3.2.5. Unidad de Actuación 5 y a los planos:

OD_U_1_5. Ordenación detallada. Calificación del Suelo. Ordenanzas, alineaciones y rasantes.
OD_U_2_5. Ordenación detallada. Evacuación de aguas residuales.
OD_U_3_5. Ordenación detallada. Abastecimiento de agua, alumbrado público y energía eléctrica.
OE_U_1_5. Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo. Sistemas Generales. Catálogo de Bienes Protegidos

Dado que todo plan de ordenación urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior debe acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación, se hace entrega del correspondiente refundido del articulado y planos antes mencionados